



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4.764

QUE AMPLÍA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012, APROBADO POR LEY N° 4.581 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Amplíase la estimación de los ingresos de la Administración Central (Ministerio del Interior), correspondiente al ejercicio fiscal vigente, por el monto de G. 1.670.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta millones), conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 2°.- Apruébase la ampliación del crédito presupuestario para la Administración Central, por la suma de G. 1.670.000.000 (Guaraníes un mil seiscientos setenta millones), que estará afectada al presupuesto vigente del Ministerio del Interior, conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de esta ley.

Artículo 3°.- Establécese que las autoridades del Ministerio del Interior serán responsables por la inclusión en sus presupuestos de recursos y créditos, planes y programas que no guarden relación directa con los fines y objetivos previstos en la ley o sus cartas orgánicas, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 1.535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO".

Artículo 4°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda la adecuación de códigos, conceptos y la programación de montos consignados en los Anexos y detalles de la presente ley, de acuerdo al Clasificador Presupuestario vigente, a las técnicas de programación de ingresos, gastos y financiamiento, al solo efecto de la correcta registración, imputación y/o ejecución presupuestaria, en el ejercicio fiscal en vigencia a la fecha de promulgación de la presente ley.

LEY N° 4.764

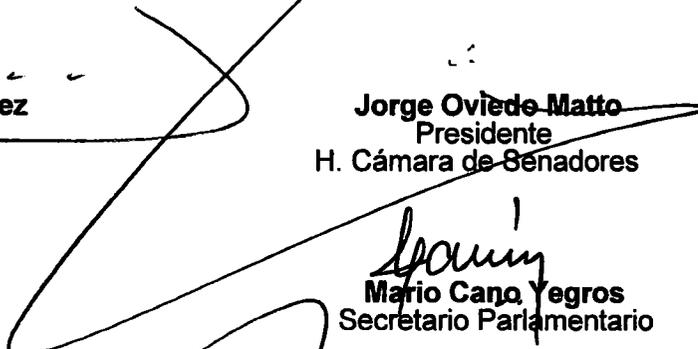
Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil doce, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González

Presidente

H. Cámara de Diputados


Jorge Oviedo Matto

Presidente

H. Cámara de Senadores


Nelson Segovia Duarte
Secretario Parlamentario


Mario Cano Yegros
Secretario Parlamentario

Asunción, *24* de *octubre* de 2012.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Federico Franco Gómez


Manuel Ferreira Brusquetti
Ministro de Hacienda

LEY N° 4.764

ANEXO

CODIGO	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
					Disminución	Aumento	
12 3	MINISTERIO DEL INTERIOR						
100	INGRESOS CORRIENTES						
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS						
132	TASAS Y DERECHOS						
19	TASAS VARIOS	13.928.578.935	0	13.928.578.935	0	1.670.000.000	15.598.578.935
TOTAL		13.928.578.935	0	13.928.578.935	0	1.670.000.000	15.598.578.935

12-03-2-003-00-00

Entidad :	12 3	MINISTERIO DEL INTERIOR
Tipo de Presup. :	2	PROGRAMAS DE ACCION
Programa :	3	IMPLEMENTACION DE LA POLITICA MIGRATORIA NACIONAL
Unidad Resp. :	6	DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

Código				Descripción	Presupuesto Inicial	Modificación (+/-)	Presupuesto Ajustado	Variación		Saldo Presupuestario
OG	FF	OF	DPT					Disminución	Aumento	
123	30	001	99	REM.EXTRAORDINARIA	250.000.000	0	250.000.000	0	100.000.000	350.000.000
133	30	001	99	BONIF. Y GRATIFIC.	905.900.000	26.787.829	932.687.829	0	1.200.000.000	2.132.687.829
141	30	001	99	CONTRAT.PESES.TEC	480.795.000	122.794.926	603.589.926	0	370.000.000	973.589.926
TOTAL					1.636.695.000	149.582.755	1.786.277.755	0	1.670.000.000	3.456.277.755
TOTALES					1.636.695.000	149.582.755	1.786.277.755	0	1.670.000.000	3.456.277.755